

## Hecho Relevante

Relaciones con Inversores

Inv. Institucionales y analistas

Tel. +34 91 595 10 00

Oficina del Accionista

Tel. +34 902 30 10 15

Relaciones.inversores@abertis.com

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

---

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. ("**Abertis**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de valores, la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

La sociedad remite el informe que formula el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A. en relación con la Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por Hochtief AG.

Madrid, 17 de abril de 2018

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABERTIS  
INFRAESTRUCTURAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR HOCHTIEF  
AKTIENGESELLSCHAFT AUTORIZADA POR LA CNMV  
EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A. (“**Abertis**” o la “**Sociedad**”) con ocasión de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria formulada por Hochtief Aktiengesellschaft el día 18 de octubre de 2017 (“**Hochtief**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis, tal como esta fue modificada el pasado 23 de marzo de 2018 (la referida oferta y su modificación, la “**OPA**” o la “**Oferta**”).

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Abertis en su sesión del día 16 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”) y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”).

La oferta pública de adquisición, en sus términos originales, fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el día 12 de marzo de 2018 y la modificación presentada el 23 de marzo de 2018 fue autorizada el 12 de abril de 2018 (la “**Modificación de la Oferta**”). Los términos y condiciones de la Oferta se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo y en el suplemento al folleto preparados por el Oferente que se encuentran a disposición del público de conformidad con el artículo 22 del RD 1066/2007 (el folleto y el suplemento serán referidos conjuntamente como el “**Folleto**”).

En cualquier caso, este Consejo de Administración recuerda el carácter preceptivo pero no vinculante de las opiniones incluidas en el presente informe, y que corresponde a cada accionista, en función de sus particulares intereses y situación, decidir si acepta o no la Oferta.

## **1. ANTECEDENTES DE LA OFERTA**

El 15 de mayo de 2017, Atlantia, S.p.A. (“**Atlantia**”) anunció una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad del capital social de Abertis, que fue autorizada por la CNMV el día 9 de octubre de 2017.

El 18 de octubre de 2017, Hochtief presentó la Oferta, inicialmente competidora respecto de la oferta presentada por Atlantia, que fue autorizada por la CNMV el 12 de marzo de 2018. La Oferta originalmente incluía una contraprestación alternativa en efectivo o canje de acciones de nueva emisión de Hochtief (hasta un máximo de 193.530.179 acciones de Abertis) o una combinación de las anteriores, y estaba condicionada, al margen de la obtención de las preceptivas autorizaciones y aprobaciones regulatorias para la ejecución de la Oferta, a que (i)

la Oferta fuese aceptada por el 50% del capital social de Abertis más una acción y (ii) un número mínimo de 193.530.179 acciones de Abertis (representativas del 19,5% del capital social) optasen por la contraprestación en acciones.

El 14 de marzo de 2018, Hochtief anunció la Modificación de la Oferta, tras haber alcanzado con Atlantia y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“ACS”) un acuerdo de principios de carácter vinculante con el objeto de llevar a cabo una operación de inversión conjunta en Abertis, cuyo resumen se hizo público a través de las comunicaciones de hecho relevante números 262865, 262867 y 262871. De las características principales de ese acuerdo, cabe señalar las siguientes: (i) el compromiso de Hochtief de modificar la Oferta, en los términos que se describen en el presente informe; (ii) el compromiso de Atlantia de desistir de su oferta; y (iii) la constitución por Hochtief, Atlantia y ACS de una sociedad instrumental (referida como “SPV” en el Folleto) que adquirirá de Hochtief las acciones de Abertis adquiridas en la Oferta.

Una vez firmado el acuerdo de inversión con Atlantia y ACS para dar cumplimiento al acuerdo de principios mencionado anteriormente, el 23 de marzo de 2018 Hochtief presentó a la CNMV la solicitud de autorización de la Modificación de la Oferta.

Por su parte, Atlantia notificó a la CNMV el desistimiento de su oferta el día 12 de abril de 2018, inmediatamente antes de la autorización de la Modificación de la Oferta por la CNMV.

Tal como se ha hecho referencia al inicio, este informe se refiere y pronuncia, salvo que otra cosa se diga, sobre la Oferta, esto es, la oferta pública de adquisición de Hochtief una vez modificada.

## **2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA OFERTA**

Conforme a los términos del Folleto, las características principales de la Oferta son las siguientes:

### **2.1 Oferente**

El Oferente es Hochtief Aktiengesellschaft, una sociedad anónima alemana (*Aktiengesellschaft*), constituida con arreglo a las leyes alemanas. Hochtief está inscrita en el registro mercantil (*Handelsregister*) del tribunal local (*Amtsgericht*) de Essen con el número de registro HRB 279 y tiene su domicilio social en Opernplatz 2, 45128, Essen, Alemania.

El capital social de Hochtief a la fecha del Folleto es de 164.608.000 euros, representado por 64.300.000 acciones al portador sin valor nominal (*Stückaktien*), representando cada una de estas acciones un valor prorata por acción de 2,56 euros del capital social de Hochtief, habiendo sido este último íntegramente desembolsado. Las acciones de Hochtief están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores alemanas (a saber, Frankfurt, Berlín, Düsseldorf, Hamburgo, Hannover, Múnich y Stuttgart).

El Oferente es parte del grupo de empresas encabezado por ACS, quien es titular de una participación del 71,72% del capital social de Hochtief. ACS es una sociedad anónima española

con domicilio social en Avenida Pio XII, 102, 28036, Madrid, España, y cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (“SIBE”). Asimismo, en virtud de los acuerdos suscritos entre Atlantia, ACS y Hochtief, que prevén una ampliación de capital de Hochtief y una venta de acciones de ACS a Atlantia, Atlantia pasaría a ser titular del 24,14% del capital social de Hochtief y la participación de ACS se reduciría hasta el 50,15%.

Además, Hochtief cuenta con dos otros accionistas significativos: (i) Blackrock, Inc., titular del 4,58% de los derechos de voto entre acciones y otros instrumentos financieros; y (ii) Gartmore Investment Management Ltd., titular del 2,87% de los derechos de voto del Oferente.

## **2.2 Valores a los que se extiende la Oferta**

Según se indica en el Folleto, la Oferta está dirigida a la totalidad del capital social de Abertis, dirigiéndose en consecuencia a todos los titulares de las 990.381.308 acciones de Abertis, incluyendo, por tanto, las acciones de la Sociedad en autocartera.

No hay otros valores de la Sociedad distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que debe dirigirse la misma, dado que Abertis no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de Abertis.

La Oferta se realiza única y exclusivamente en España, a pesar de dirigirse a todos los accionistas de Abertis, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, sin que pueda entenderse realizada en ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta requiera la distribución o registro de documentación adicional al Folleto. En particular, el Folleto dispone que la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición en los Estados Unidos de América.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Abertis a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2.2 del Folleto.

## **2.3 Tipo de Oferta**

La OPA es una oferta voluntaria, por no encontrarse el Oferente en ningún supuesto que determine la obligación de formular una oferta obligatoria de conformidad con el artículo 137 de la LMV y el artículo 13 del RD 1066/2007. La Oferta inicialmente era competidora en relación con la oferta de adquisición inicial de Atlantia, si bien, tras el desistimiento comunicado por Atlantia el 12 de abril de 2018, la Oferta ha dejado de tener la consideración de competidora.

## **2.4 Contraprestación ofrecida**

El Oferente ofrece a los accionistas de Abertis una contraprestación en efectivo por importe de 18,36 euros por cada acción de Abertis, ajustado tras el pago el 20 de marzo de 2018 del dividendo de 0,40 euros por acción de Abertis correspondiente al ejercicio 2017.

A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, el Oferente declara que la contraprestación de la Oferta ha sido fijada de acuerdo con lo previsto sobre precio equitativo en el artículo 9 del RD 1066/2007. A tal efecto, el Oferente adjunta al Folleto informe de valoración emitido por “KPMG Asesores, S.L.”, en su calidad de experto independiente, el 6 de marzo de 2018 en el que confirma que la contraprestación ofrecida en la Oferta reúne los requisitos para ser considerada precio equitativo.

Asimismo, el Oferente adjunta al Folleto un informe de valoración complementario de “KPMG Asesores, S.L.” de fecha 10 de abril de 2018, en el que se acredita que el precio de cotización de las acciones de Hochtief al cierre de la sesión del día 7 de marzo de 2018 (día inmediatamente anterior a la publicación por ACS, Hochtief y Atlantia de sendos Hechos Relevantes confirmando la existencia de conversaciones sobre Abertis) fue de 136,30 euros y el precio medio ponderado de cotización de las acciones de Hochtief en el trimestre y el semestre que concluyen en dicha fecha fue de 142,16 euros y 144,39 euros respectivamente, de lo que resulta que el precio efectivo equivalente de la contraprestación en acciones inicialmente ofrecida, calculado aplicando la ecuación de canje de la oferta inicial de Hochtief (0,1254 acciones nuevas de Hochtief por cada acción de Abertis) los citados precios de cotización de las acciones de Hochtief, es de 17,09 euros, 17,83 euros y 18,11 euros respectivamente, por lo que puede concluirse que, atendiendo a dichas referencias, el precio en efectivo de la Oferta modificada (18,36 euros) es superior al valor que resultaría de la Contraprestación en Acciones en el momento anterior al primer anuncio sobre las negociaciones que dieron lugar a la Modificación de la Oferta.

## **2.5 Plazo de aceptación**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del primer anuncio por parte del Oferente una vez notificada la autorización inicial de la Oferta por la CNMV. Este plazo comenzó el pasado 20 de marzo de 2018, día hábil bursátil siguiente al de la fecha de publicación del anuncio relativo a la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 del RD 1066/2007, el referido plazo quedó en suspenso con motivo de la presentación de la Modificación de la Oferta el 23 de marzo de 2018.

Una vez aprobada la Modificación de la Oferta por la CNMV y publicados los pertinentes anuncios, el plazo de aceptación finalizará a las 24:00 horas del próximo día 8 de mayo de 2018, tal como ha informado la CNMV en su comunicación de fecha 12 de abril de 2018.

## **2.6 Financiación de la Oferta**

El Oferente indica en el Folleto que la contraprestación se financiará totalmente a través de deuda bancaria.

A tal efecto, Hochtief ha suscrito dos contratos de financiación sindicada con diversas entidades financieras, por un importe total agregado de 18.215 millones de euros, cuyos importes se distribuyen de la siguiente manera: (i) 14.963 millones de euros derivados del contrato de financiación suscrito el 18 de octubre de 2017; y (ii) 3.252 millones de euros en virtud del contrato de financiación de fecha 23 de marzo de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 17.1 del RD 1066/2007, Hochtief ha presentado a la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de las siguientes garantías con objeto de garantizar el pago del importe de la contraprestación de la Oferta, por un importe total agregado de 18.183 millones de euros: (i) un aval inicialmente otorgado por J.P. Morgan Securities plc, por un importe total de 14.963 millones de euros, que fue sustituido el 20 de noviembre de 2017, por el mismo importe, por 17 avales suscritos con las entidades financieras descritas en el apartado 2.4.1 del Folleto; y (ii) avales bancarios, irrevocables y solidarios, otorgados por Banco Santander, S.A., BNP Paribas, Sucursal en España, Intesa Sanpaolo S.p.A., Mediobanca – Banca di Credito Finanziario S.p.A. y Unicredit S.p.A., por un importe total de 3.221 millones de euros.

Los principales términos y condiciones de los contratos financieros y garantías son los recogidos en los apartados 2.4.1 y 2.4.2 del Folleto.

## **2.7 Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

Con arreglo a los artículos 13 y 26 del RD 1066/2007, la Oferta se condicionó a la aceptación de la Oferta por los accionistas de Abertis, titulares, en su conjunto, de al menos el 50% más una acción del capital social de Abertis, esto es, de 495.190.655 acciones de Abertis.

Si bien el Oferente ha indicado que no tiene la intención de renunciar a esta condición, el Oferente podrá dejarla sin efecto no más tarde del final del día bursátil siguiente al que la CNMV le informe del resultado de la Oferta, siempre que cuente con el consentimiento previo de las entidades financieras cuyos importes comprometidos en los contratos de financiación descritos en el apartado 2.6 anterior excedan de dos tercios del total de importes comprometidos en dichos contratos. En tal caso, dado que la Oferta se realiza a precio equitativo, en el caso de que el Oferente adquiriese el control de la Sociedad a través de la Oferta sin alcanzar la condición de aceptación mínima, el Oferente no estará obligado a realizar una oferta pública de adquisición obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.f) del RD 1066/2007.

La Oferta estaba inicialmente condicionada a la notificación y obtención por parte de Hochtief de autorizaciones regulatorias y aprobaciones de las autoridades de defensa de la competencia en determinados mercados donde Hochtief y Abertis operan. A la fecha del Folleto, habían sido obtenidas todas las autorizaciones y aprobaciones a las que se condicionó la Oferta.

Por último, se hace constar que el Oferente tiene intención de ejercitar el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) si se alcanzan los umbrales para ello conforme a lo previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007, lo que conllevaría la exclusión de negociación de las acciones de Abertis. En el supuesto de no alcanzar los umbrales de venta forzosa, el Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de Abertis conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del RD 1066/2007 al mismo precio que el de la Oferta.

### **3. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **3.1 Finalidad de la Oferta y posibles repercusiones de la misma y de los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de Abertis, el empleo y la localización de sus centros de actividad**

##### *3.1.1 Finalidad de la Oferta*

Según se extrae del Folleto, la finalidad perseguida por el Oferente a través de la Oferta es la adquisición de una participación de control en Abertis y la consiguiente realización de una operación de inversión conjunta a largo plazo de Atlantia, ACS y Hochtief en la Sociedad, a través de la creación de una SPV que adquiriría a Hochtief la participación íntegra en Abertis tras la ejecución de la Oferta, la exclusión de negociación de las acciones de Abertis y una vez obtenidas las autorizaciones regulatorias y aprobaciones en materia de derecho de la competencia pertinentes.

Conforme a lo descrito en el Folleto, el capital social de la SPV será de hasta 7.000 millones de euros, que se distribuiría entre las tres sociedades de la siguiente manera: (i) Atlantia suscribiría el 50% más una acción; (ii) ACS, un 30%; y (iii) Hochtief, un 20% menos una acción, con el fin de permitir el control y la consolidación contable de la SPV y Abertis por Atlantia.

Atlantia, ACS y Hochtief han acordado un pacto entre accionistas a fin de regular, entre otros (i) la relación entre dichas sociedades en su condición de accionistas de la SPV; (ii) la organización, estructura de gobierno y composición de los órganos de administración de la SPV y Abertis; y (iii) el régimen de limitación, términos y condiciones consecuencia de la posible transmisión directa o indirecta de las acciones de la SPV y, en su caso, de las acciones de Abertis, resultado de la eventual fusión entre la referida SPV y Abertis. Los principales términos de dicho pacto de accionistas, que tendrá una duración inicial de 10 años, están recogidos en el apartado 1.5.1(e) del Folleto.

El objetivo de la referida SPV es desarrollar un proyecto industrial común entre Atlantia, ACS, Hochtief y Abertis, aprovechándose del posicionamiento y experiencia de estas entidades en sus respectivos mercados. Para ello, el Oferente ha indicado en el Folleto que ha alcanzado un acuerdo de colaboración con Atlantia y ACS para el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio, para cada una de esas entidades y Abertis, en el ámbito de proyectos *greenfield* (proyectos en fase de oferta y construcción) y *brownfield* (proyectos en funcionamiento) de autopistas de peaje.

En cuanto a los proyectos *greenfield*, el Oferente, ACS y Atlantia identificarán oportunidades de negocio relacionadas con proyectos de autopistas de peaje y trasladarán esas oportunidades a las otras partes. El Oferente y/o ACS invitarán a participar a Abertis y/o a Atlantia en los proyectos de su titularidad.

En cuanto a los proyectos *brownfield*, Abertis y Atlantia tendrán la oportunidad de incorporarse al proyecto y el Oferente y/o ACS podrán ser invitadas a participar en la medida en que puedan aportar experiencia relevante al proyecto.

En el supuesto de desinversiones, Atlantia tendrá un derecho de primera oferta respecto de los activos de autopistas de peaje de Abertis, y Atlantia y/o Abertis en las desinversiones relativas a la participación de ACS en concesiones de autopistas de peaje.

### *3.1.2 Planes estratégicos e intenciones del Oferente sobre los planes estratégicos, los puestos de trabajo de personal y directivos y la localización de los centros de actividad de la Sociedad y las entidades que forman parte de su grupo*

Excepto por lo que respecta a la implementación de los principios de naturaleza comercial alcanzados por el Oferente, ACS y Atlantia, el Oferente manifiesta en el Folleto que el Oferente, ACS y Atlantia tienen la intención de que Abertis y las sociedades de su grupo continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad, promoviendo una estrategia de crecimiento en Abertis alineada con la estrategia actual de Abertis.

El Oferente declara asimismo que ACS, Atlantia y Hochtief, como accionistas de la SPV, tienen la intención de no modificar en un intervalo mínimo de 12 meses los derechos adquiridos por los empleados y directivos de Abertis con anterioridad a la Oferta, sin que prevean un cambio significativo en las condiciones laborales de ninguna sociedad del grupo Abertis.

Al amparo de lo dispuesto en el pacto entre accionistas referido en el apartado 3.1.1 anterior, Hochtief, ACS y Atlantia considerarán una eventual fusión entre la SPV y Abertis que se llevará a cabo en caso de que la SPV sea titular del 100% del capital social de Abertis, en cuyo caso, Atlantia, ACS y Hochtief devendrían titulares de la totalidad del capital social de la sociedad resultante de dicha operación. Si el número de acciones adquiridas en la Oferta fuera inferior al 100% del capital social de Abertis, el Oferente señala que los accionistas estudiarán distintas alternativas, incluyendo, además de la fusión, otros mecanismos destinados a optimizar la estructura y carga financiera de esas dos sociedades. En todo caso, dado que es intención de las partes que la SPV ostente el 100% del capital social de la Sociedad, los accionistas de la SPV promoverán la adquisición por ésta de las restantes acciones al precio que acuerde la SPV con los accionistas (que podría ser diferente al de la Oferta).

En todo caso, el Oferente ha declarado que, durante la vigencia del pacto entre accionistas, se mantendrá la nacionalidad española de Abertis (o, en su caso, de la sociedad resultante de la fusión entre Abertis y la SPV). Asimismo, el Oferente declara que Atlantia, ACS y Hochtief tienen actualmente la intención de no modificar la localización de las oficinas, delegaciones o



localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis, siendo esta manifestación válida para un periodo de 12 meses.

Por lo que respecta a la estructura de gobierno corporativo, el Folleto, en su apartado 4.8, refleja la intención de Atlantia, ACS y Hochtief de realizar cambios en materia de gobierno corporativo, incluyendo, entre otros, eventuales modificaciones estatutarias y demás normativa interna, así como cambios en los órganos de administración, incluyendo las comisiones, los órganos de dirección y otros órganos de supervisión de Abertis en el plazo más breve posible.

En cuanto a posibles desinversiones, Hochtief adoptará las actuaciones oportunas para que Abertis venda a Atlantia el 29,9% o el 34% del capital social de Cellnex Telecom, S.A. (“**Cellnex**”) a un precio equivalente al valor de cotización medio durante los seis meses anteriores a la liquidación de la Oferta (con un precio mínimo de 21,20 euros y un precio máximo de 21,50 euros por acción de Cellnex, ajustado, en su caso, por los dividendos brutos correspondientes). Esa transmisión se llevaría a cabo en los dos meses siguientes a la liquidación de la Oferta. El porcentaje definitivo de acciones a adquirir será fijado por Atlantia (que, si fuera del 34%, conllevaría la obligación de formular una oferta pública de adquisición obligatoria sobre Cellnex).

Adicionalmente, el 20 de marzo de 2018, Atlantia alcanzó un acuerdo de opción de venta con Edizione S.r.L. sobre las acciones representativas de un 29,9% de Cellnex, sujeta a los términos de la opción de compra descrita anteriormente. Atlantia podrá ejercitar la opción de venta hasta el 16 de abril de 2018, a un precio de 21,50 euros por acción de Cellnex.

En cuanto a Hispasat, S.A. (“**Hispasat**”), el Oferente afirma estar todavía analizando las opciones estratégicas disponibles, incluyendo la potencial venta de dicha sociedad a Red Eléctrica Corporación, S.A. (“**REC**”), conforme a lo descrito en el apartado 3.2(iv)(b) de este informe.

En otro orden de cosas, los accionistas de la SPV tendrán derecho a solicitar un proceso de oferta de venta y ulterior admisión a negociación de las acciones en la SPV o en Abertis, en el caso de que se hubiera llevado a cabo la fusión entre esas dos sociedades, en todas o alguna de las Bolsas de valores españolas, en cualquier momento posterior al octavo aniversario de la fecha de entrada en vigor del referido pacto entre accionistas.

Para una descripción más exhaustiva de los planes estratégicos e intenciones del Oferente, así como de sus objetivos y planes en relación con Abertis, se remite a los señores accionistas a la lectura del capítulo 4 del Folleto.

### **3.2 Actuación del Consejo de Administración desde el anuncio de la Oferta**

El Consejo de Administración de Abertis ha observado la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición desde la fecha del anuncio previo de la Oferta. En particular, se ha cumplido en todo momento con el deber general de los administradores de velar por los intereses generales de la Sociedad y de todos sus accionistas. Asimismo, se ha observado la “regla de pasividad”.

Sin perjuicio de lo anterior:

- (i) El día 18 de octubre de 2017, el Consejo de Administración de Abertis emitió el preceptivo informe en relación con la oferta pública de adquisición de Atlantia, de conformidad con el artículo 24 del RD 1066/2007 en el que, teniendo en cuenta todos los términos y características de aquella oferta y su repercusión en el interés de la Sociedad, valoró la oferta pública de adquisición de Atlantia de manera positiva y atractiva desde el punto de vista industrial, si bien consideró que el valor de la contraprestación en efectivo era mejorable.
- (ii) El 20 de octubre de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el pago de un dividendo correspondiente al ejercicio 2017 por importe bruto de 0,40 euros por acción (que fue abonado el pasado 2 de noviembre).
- (iii) Según se comunicó el 17 de noviembre de 2017, Holding d'Infrastructures de Transport S.A.S. ("HIT"), sociedad francesa del grupo Abertis:
  - (a) efectuó una compra de obligaciones con un cupón del 4,875% y vencimiento en 2021 por un importe nominal conjunto de 140 millones de euros a un precio del 119% de su nominal, cuya liquidación tuvo lugar el 27 de noviembre de 2017; y
  - (b) llevó a cabo dos nuevas emisiones de bonos destinadas a refinanciar la deuda a corto plazo de esta entidad así como para otras finalidades corporativas. Una de las emisiones se ejecutó por un importe nominal de 500 millones de euros con vencimiento en 2023 y un cupón de 0,625% y la otra por valor de 500 millones de euros con vencimiento en 2027 y un cupón de 1,625%.
- (iv) El 13 de marzo de 2018 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos:
  - (a) la aprobación del pago de un dividendo correspondiente al ejercicio 2017 por importe bruto de 0,40 euros por acción (cuyo pago tuvo lugar el 20 de marzo de 2018); y
  - (b) la autorización al Consejo de Administración para la venta a REC de la participación del 57,05% que Abertis ostenta en Hispasat por un importe mínimo de 656 millones de euros y la cesión a REC de la posición contractual de Abertis en el contrato de compraventa suscrito con Eutelsat el 18 de mayo de 2017 para la adquisición de la participación del 33,69% que esta última posee en Hispasat; todo ello sujeto a que REC dirija una oferta vinculante de compra y subrogación y se obtenga autorización del Consejo de Ministros.
- (v) El pasado 6 de abril de 2018, el Consejo de Ministros autorizó a Abertis la adquisición del 32,63% del capital social de Hispasat propiedad de Eutelsat, que está previsto materializar en los próximos días. Esta operación de compra dejaría a Abertis con el 89,68% de las acciones en Hispasat, al CDTI con el 2,91% y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con el 7,41% que posee actualmente.

### **3.3 Asesoramiento recibido por el Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de Abertis designó a AZ Capital, S.L. (“**AZ Capital**”) y Citigroup Global Markets Limited (“**Citi**”), como asesores financieros en la Oferta, y a Uría Menéndez Abogados, S.L.P. como asesor legal, para atender a las solicitudes de información formuladas por el Consejo de Administración de Abertis en su tarea de velar por que los intereses de Abertis y de todos sus accionistas fueran adecuadamente considerados y protegidos en el contexto de la Oferta.

Además, el Consejo de Administración de Abertis ha recibido de AZ Capital, Citi y Morgan Stanley & Co. International, plc (“**Morgan Stanley**”) opiniones (*fairness opinions*) sobre la adecuación (*fairness*), desde un punto de vista estrictamente financiero para los accionistas de Abertis, de la contraprestación ofrecida por Hochtief en el contexto de la Oferta.

Las opiniones (*fairness opinions*) emitidas por AZ Capital, Citi y Morgan Stanley para informar al Consejo de Administración de Abertis en su evaluación de la contraprestación ofrecida en el contexto de la Oferta se adjuntan al presente informe como Anexo I y deben ser leídas íntegramente para valorar el alcance, las asunciones y limitaciones, la información y experiencia sobre la cual se han basado, los procedimientos, los asuntos considerados, las limitaciones de la revisión realizada y las conclusiones allí expresadas.

## **4. ACUERDOS ENTRE ABERTIS Y EL OFERENTE, SUS SOCIOS O SUS ADMINISTRADORES O ENTRE LOS CONSEJEROS DE ABERTIS Y EL OFERENTE, SUS SOCIOS O ADMINISTRADORES**

### **4.1 Acuerdos entre Abertis y el Oferente en relación con la Oferta**

No existe ningún acuerdo entre Abertis y el Oferente en relación con la Oferta.

### **4.2 Acuerdos entre Abertis y los socios o administradores del Oferente en relación con la Oferta**

No existe ningún acuerdo entre Abertis y los socios y/o administradores del Oferente en relación con la Oferta.

### **4.3 Acuerdos entre los administradores de Abertis y el Oferente, sus socios o sus administradores**

No existe ningún acuerdo entre los administradores de Abertis y el Oferente, sus socios o sus administradores.

### **4.4 Acuerdos entre los socios de Abertis y el Oferente, sus socios o sus administradores**

El Consejo de Administración de Abertis no tiene conocimiento de ningún acuerdo entre los socios de la Sociedad y el Oferente, sus socios o sus administradores, con relación a la Oferta.

Adicionalmente, en relación con los puntos anteriores, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, señalamos que tampoco existen acuerdos entre Abertis y Atlantia y/o ACS con relación a la Oferta, acuerdos entre Abertis y los socios o administradores de Atlantia y/o ACS con relación a la Oferta, ni

acuerdos entre los administradores de Abertis y Atlantia y/o ACS, sus socios o sus administradores. El Consejo de Administración de Abertis tampoco tiene conocimiento de ningún acuerdo entre los socios de Abertis y Atlantia y/o ACS, sus socios o sus administradores.

**5. VALORES DEL OFERENTE POSEÍDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR ABERTIS, POR LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE O POR LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**5.1 Valores del Oferente poseídos directamente o indirectamente, por Abertis y las personas con las que actúe concertadamente**

Abertis y las sociedades de su grupo no son titulares, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de:

- (i) participación alguna en Hochtief, ACS o en las sociedades que componen el grupo al que éstas pertenecen; ni
- (ii) valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones de Hochtief, ACS o de las sociedades que componen el grupo al que éstas pertenecen.

**5.2 Valores del Oferente poseídos, directa o indirectamente, por los miembros del Consejo de Administración de Abertis**

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Abertis, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, es titular de:

- (i) valores emitidos por Hochtief, ACS o en las sociedades que componen el grupo al que éstas pertenecen; ni
- (ii) valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho de adquirir o suscribir acciones de Hochtief, ACS o en las sociedades que componen el grupo al que éstas pertenecen.

**6. VALORES DE ABERTIS POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Los valores de Abertis poseídos, directa o indirectamente, a la fecha de este informe por los miembros del Consejo de Administración de Abertis, según resulta de declaración individualizada de cada uno de ellos, son los siguientes:

Miembro del Consejo de Administración	Categoría	Número de derechos de voto	% sobre el total de derecho de voto
D. Salvador Alemany Mas	Presidente	227.792	0,02%
D. Francisco José Aljaro Navarro	Consejero Ejecutivo - Director General	21.456	0,00%

Miembro del Consejo de Administración	Categoría	Número de derechos de voto	% sobre el total de derecho de voto
D. Marcelino Armenter Vidal	Consejero	10.500	0,00%
D. Xavier Brossa Galofré	Consejero	1.000	0,00%
D. Carlos Colomer Casellas	Consejero	1.001 (de las que 1.000 de forma indirecta)	0,00%
Dña. Susana Gallardo Torrededia	Consejero	694	0,00%
G3T, S.L.	Consejero	2.590.000	0,26%
Dña. Mónica López-Monís Gallego	Consejero	24	0,00%

## 7. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABERTIS E INDICACIÓN DE SU NATURALEZA

Se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Abertis ha manifestado encontrarse en situación de conflicto de interés.

## 8. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

Seguidamente se sintetizan las consideraciones y valoraciones realizadas por el Consejo de Administración sobre los méritos de la Oferta:

### 8.1 Consideraciones generales

El Consejo de Administración destaca los siguientes aspectos de la Oferta:

- (i) La Oferta se extiende a todas las acciones de la Sociedad.
- (ii) La contraprestación de la Oferta ha sido fijada por el Oferente de acuerdo con lo previsto sobre precio equitativo en el artículo 9 del RD 1066/2007.
- (iii) La contraprestación en efectivo ofrecida de 18,36 euros por acción de Abertis es un 11% superior a la ofrecida por Atlantia en su oferta pública de adquisición (16,50 euros/acción, sin ajustar por dividendos pagados por Abertis desde la fecha de la oferta pública de adquisición de Atlantia), ya retirada.
- (iv) El Oferente ha declarado que ejercerá sus derechos de venta forzosa (*squeeze out*), si se dan las condiciones para ello, o promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Abertis, de manera que los accionistas actuales de Abertis no podrían optar por mantener su participación directa en una Abertis cotizada.

## 8.2 Consideraciones estratégicas e industriales

Con relación a las distintas consideraciones estratégicas e industriales realizadas por el Oferente en el Folleto, el Consejo de Administración de la Sociedad quiere destacar los siguientes extremos:

- (i) Una vez Hochtief haya transmitido las acciones adquiridas a través de la Oferta a la SPV, el control de Abertis será ejercido por Atlantia, ACS y Hochtief. Para ello, Atlantia, ACS y Hochtief han declarado que suscribirán un acuerdo de colaboración estratégica, que tendría como objetivo maximizar la relación estratégica y las sinergias estimadas consecuencia de la complementariedad de los negocios entre las entidades y Abertis en relación con el desarrollo de nuevos proyectos *greenfield* y *brownfield* de autopistas de peaje.
- (ii) Asimismo, el Oferente declara que tiene la intención de promover una estrategia de crecimiento del nuevo grupo alineada con la estrategia actual de Abertis.
- (iii) Existe el compromiso de mantener Abertis (o, en su caso, de la SPV) como una sociedad española, con domicilio social y sede en España, durante la vigencia del acuerdo de accionistas entre Atlantia, ACS y Hochtief. Asimismo, el Oferente no tiene la intención de modificar las condiciones laborales actuales de Abertis ni los derechos adquiridos por sus empleados o directivos.
- (iv) Atlantia, ACS y Hochtief tienen la intención de que la SPV adquiera el 100% del capital social de Abertis. Si esto no se consigue tras la liquidación de la Oferta, se promoverá la adquisición de las acciones restantes a través de cualesquiera mecanismos previstos en la legislación aplicable, en cuyo caso, el precio se fijará libremente por la SPV con cada accionista de Abertis, pudiendo ser diferente al precio de la Oferta.
- (v) Salvo por las eventuales ventas de la participación accionarial de Abertis en Cellnex e Hispasat, el Oferente ha indicado que no tiene intención de realizar desinversiones de activos de la Sociedad que pudieran conllevar el incumplimiento de los contratos de financiación mencionados en el apartado 2.6. No obstante, cabe destacar que entre los activos cuya disposición está permitida están las acciones de Société des Autoroutes du Nord et de l'Est de la France (Sanef).
- (vi) La política de dividendos acordada por los accionistas de la SPV, para esta y para Abertis, consistente en la distribución de un dividendo de en torno al 90% de los beneficios netos distribuibles, siempre que la calificación crediticia sea al menos igual que la actual de Abertis (BBB de Standard & Poor's).

## 8.3 Consideraciones en relación con la contraprestación ofrecida

Con relación a la contraprestación en efectivo ofrecida de 18,36 euros por acción de Abertis, se hace notar que tal precio incorpora una prima por acción del 33% sobre el precio medio de la acción de Abertis en los seis meses anteriores al 13 de abril de 2017 (fecha anterior a la publicación del hecho relevante anunciando la potencial operación de Atlantia tras los rumores aparecidos en los medios).

En otro orden de cosas, y tal como se ha hecho referencia en el apartado 3.3 anterior, AZ Capital, Citi y Morgan Stanley han emitido, respectivamente, opiniones (*fairness opinions*) dirigidas al Consejo de Administración de Abertis, que concluyen que, en sus respectivas fechas de emisión, y sujetas a las asunciones previstas en las mismas, la contraprestación en efectivo de 18,36 euros por acción de Abertis es “*fair*” desde un punto de vista estrictamente financiero para los accionistas de Abertis.

Por otro lado, la contraprestación de la Oferta, tal y como se ha indicado en el apartado 2.4 anterior, ha sido fijada por el Oferente de acuerdo con lo previsto sobre precio equitativo en el artículo 9 del RD 1066/2007, lo que acredita con un informe de “KPMG Asesores, S.L.” de fecha 6 de marzo de 2018 adjunto al Folleto, en el que el experto concluye, tras el análisis de los métodos considerados en los artículos 10.5 y 10.6 del RD 1066/2007 y la justificación de la relevancia respectiva de cada uno, que el rango de valor por acción de Abertis se sitúa entre 16,50 euros y 18,88 euros por acción.

#### **8.4 Opinión del Consejo de Administración**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007, el Consejo de Administración de Abertis está obligado a formular un informe detallado y motivado sobre todas y cada una de aquellas ofertas públicas de adquisición sobre la Sociedad autorizadas por la CNMV.

Sobre la base de las consideraciones y de las opiniones contenidas en el presente informe, así como de la información contenida en el Folleto, el Consejo de Administración de Abertis, teniendo en cuenta todos los términos y características de la Oferta y su repercusión en el interés de la Sociedad, valora la contraprestación de la Oferta de manera positiva.

#### **8.5 Opinión individual de los consejeros**

Este informe se ha aprobado por unanimidad de los asistentes, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado pronunciamiento individual discrepante con el adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración.

### **9. INTENCIÓN DE ACEPTAR O NO LA OFERTA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PROPIAS QUE ABERTIS MANTIENE EN AUTOCARTERA**

Se hace constar que, a la fecha del presente informe, Abertis mantiene, directamente, 78.815.937 acciones en autocartera (representativas de un 7,958% del capital social de la Sociedad) y que el Consejo de Administración de Abertis ha decidido no aceptar esta Oferta con las acciones en autocartera por lo siguiente:

- (i) La autocartera de la Sociedad fue adquirida en el marco del plan estratégico de Abertis para el periodo 2015-2017 (comunicado al mercado mediante hecho relevante nº 213354 el 30 de octubre de 2014).

Su finalidad se hizo constar en apartado 4.1 del folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición parcial de acciones formulada por Abertis sobre sus propias acciones, de fecha 21 de septiembre de 2015.

- (ii) El Consejo de Administración de Abertis no ha hecho público aún el plan estratégico para el periodo 2018-2020 y, por tanto, no ha concretado una finalidad para sus acciones en autocartera.

## 10. INTENCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE ACEPTAR LA OFERTA

En la fecha de este informe, los Consejeros titulares de acciones de Abertis son los identificados en el apartado 6 anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007, los miembros del Consejo de Administración de Abertis que sean titulares de acciones de la Sociedad están obligados individualmente a manifestar su intención de aceptar o no la Oferta. Y dicha intención ha de hacerse constar en el contenido del informe preceptivo que emita el Consejo de Administración con ocasión de una oferta autorizada por la CNMV.

Sin perjuicio de que los Consejeros se reservan la facultad de revisar su intención en función de circunstancias sobrevenidas y, en particular, de la valoración que pudieran hacer en su momento de los términos y condiciones de otras ofertas competidoras o mejoras que puedan ser autorizadas por la CNMV, sin que ello implique una restricción a su libertad de disposición sobre sus acciones, la intención a día de hoy de los Consejeros que son titulares, directa o indirectamente, de acciones de Abertis con relación a la Oferta es, en todos los casos, la de aceptarla con todas sus acciones.

Asimismo, D. Salvador Alemany Mas, D. Marcelino Armenter Vidal, D. Juan-José López Burniol y Dña. Susana Gallardo Torrededia, consejeros dominicales nombrados a propuesta de Critería Caixa, S.A.U. (“**Critería**”), manifiestan que Critería, titular directo de un conjunto de 149.265.272 acciones que representan el 15,07% de los derechos de voto de Abertis, tiene la intención a día de hoy de aceptar la Oferta con todas sus acciones, sujeta a la aprobación/ratificación del Consejo de Administración de Critería.

Por su lado, G3T, S.L., consejero dominical nombrado a propuesta de Inversiones Autopistas, S.A. (“**Inversiones Autopistas**”), sociedad controlada por Critería, manifiesta que Inversiones Autopistas, titular directo de un conjunto de 60.123.057 acciones que representan el 6,07% de los derechos de voto de Abertis, teniendo en cuenta los pactos suscritos con Critería, tiene la intención a día de hoy de aceptar la Oferta con todas sus acciones, sujeta a la aprobación/ratificación del Consejo de Administración de Inversiones Autopistas y de Critería.

## 11. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Se hace constar que la Sociedad ha cumplido con sus obligaciones de información a los trabajadores, conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del RD 1066/2007 y, en particular, que



con fecha 12 de abril de 2018 la Sociedad remitió un ejemplar del Folleto a los representantes de sus trabajadores.

Con fecha 16 de abril de 2018, el Consejo de Administración de Abertis recibió un informe del Comité de Empresa de Abertis en su calidad de representante de los trabajadores (del que se adjunta copia en el Anexo II del presente informe), donde se manifiesta su opinión sobre los efectos de la Oferta en el empleo. El 12 y 16 de abril se han recibido Informes de UGT y CCOO con relación a la OPA de Hochtief, que también se adjuntan en el mismo Anexo II.

\* \* \*

En Madrid, a 16 de abril de 2018.

**Anexo I. *Fairness opinions* emitidas por Citi, AZ Capital y Morgan Stanley**



April 16, 2018

The Board of Directors  
Abertis Infraestructuras, S.A.  
Paseo de la Castellana, 39  
28046 Madrid  
Spain

Members of the Board:

You have requested our opinion as to the fairness, from a financial point of view, to the holders of shares, with a nominal value of three euro (€3.00) each ("Abertis Shares"), of Abertis Infraestructuras, S.A. ("Abertis") of the Offer Consideration (as defined below) to be paid by Hochtief Aktiengesellschaft ("Hochtief") pursuant to the terms and subject to the conditions of the offer set forth in the Explanatory Prospectus (*Folleto Explicativo de la Oferta Pública Voluntaria, con Carácter de Competidora, de Adquisición de Acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por Hochtief Aktiengesellschaft*) dated March 8, 2018 and publicly filed by Hochtief with the Spanish National Securities Market Commission (*Comisión Nacional del Mercado de Valores* or "CNMV") on March 12, 2018 (the "Original Prospectus"), as amended by the Prospectus Supplement (*Suplemento al Folleto Explicativo de la Oferta Pública Voluntaria de Adquisición de Acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por Hochtief Aktiengesellschaft*) dated April 10, 2018 and publicly filed by Hochtief with the CNMV on April 12, 2018 (the "Prospectus Supplement", and the Original Prospectus, as amended by the Prospectus Supplement, the "Offer Prospectus") (the "Offer").

The Prospectus Supplement was filed in connection with the investment agreement (*acuerdo de inversión*) among Hochtief, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (a Spanish corporation which owns 71.72% of Hochtief's share capital ("ACS")) and Atlantia, S.p.A. ("Atlantia") dated March 23, 2018 (the "Investment Agreement"). Following the execution of the Investment Agreement, on April 12, 2018 Atlantia withdrew its offer formulated to the holders of Abertis Shares pursuant to the Explanatory Prospectus (*Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por Atlantia, S.p.A.*) dated October 4, 2017 and publicly filed by Atlantia with the CNMV on October 9, 2017 (the "Atlantia Offer").

As more fully described in the Offer Prospectus, Hochtief is offering pursuant to the Offer €18.36 in cash for each outstanding Abertis Share (the "Offer Consideration"). The Offer Consideration reflects an adjustment made by Hochtief to the initial offer consideration offered by it pursuant to the Original Prospectus to reflect the payment by Abertis of a gross dividend of €0.40 per Abertis Share on March 20, 2018. The Offer is subject to the acceptance of the Offer by Abertis Shareholders holding in the aggregate at least 50% plus one (1) Abertis Share of the Abertis Shares. According to the Offer Prospectus, as of the date of the Offer Prospectus all other conditions



Offer have been satisfied.

In arriving at our opinion, we reviewed the Offer Prospectus and held discussions with certain senior officers, directors and other representatives and advisors of Abertis concerning the business, operations and prospects of Abertis. We examined certain publicly available business and financial information relating to Abertis as well as certain financial forecasts approved by the Board of Directors of Abertis on July 25, 2017 and other information and data relating to Abertis which were provided to or discussed with us by the management of Abertis. We reviewed the financial terms and conditions of the Offer as set forth in the Offer Prospectus in relation to, among other things: current and historical market prices and trading volumes of Abertis Shares; the historical and projected earnings and other operating data of Abertis; and the capitalization and financial condition of Abertis. We considered, to the extent publicly available and to the extent we considered relevant, the financial terms of certain other transactions which we considered relevant in evaluating the Offer, analyzed certain financial, stock market and other publicly available information relating to the businesses of other companies whose operations we considered relevant in evaluating those of Abertis and considered, to the extent publicly available, certain brokers' reports relating to Abertis. In addition to the foregoing, we conducted such other analyses and examinations and considered such other information and financial, economic and market criteria as we deemed appropriate in arriving at our opinion. The issuance of our opinion has been authorized by our fairness opinion committee.

In rendering our opinion, we have assumed and relied, without independent verification, upon the accuracy and completeness of all financial and other information and data publicly available or provided to or otherwise reviewed by or discussed with us and upon the assurances of the management of Abertis that they are not aware of any relevant information that has been omitted or that remains undisclosed to us. With respect to financial forecasts and other information and data relating to Abertis provided to or otherwise reviewed by or discussed with us, including information relating to certain legal proceedings related to the AP-7 (Acesa) toll road concession in Spain, we have been advised by the management of Abertis that such forecasts and other information and data were reasonably prepared on bases reflecting the best currently available estimates and judgments of the management of Abertis as to the future financial performance of Abertis and the outcome of such proceedings.

We have assumed, with your consent, that the Offer and its terms are legal under applicable law, that the Offer will be consummated in accordance with its terms and that the conditions set forth in the Offer Prospectus will be satisfied, without waiver, modification or amendment of any material term, condition or agreement and that, in the course of obtaining any necessary regulatory or third party approvals, consents and releases for the Offer, no delay, limitation, restriction or condition will be imposed that would have an adverse effect on Abertis or the Offer. We have not made or been provided with an independent evaluation or appraisal of the assets or liabilities (contingent or otherwise) of Abertis nor have we made any physical inspection of the properties or assets of Abertis. We express no view as to, and our opinion does not address, the underlying business decision of Abertis regarding the Offer, the relative merits of the Offer as compared to any alternative business strategies that might exist for Abertis or the effect of, or the relative merits of the Offer as compared to, any other transaction in which Abertis might engage or that may be proposed to the holders of Abertis Shares. Nothing in this opinion should be construed to represent a comparison between the Offer and any other offer. We also express no view as to, and our



opinion does not address, the fairness (financial or otherwise) of the amount or nature or any other aspect of any compensation to any officers, directors or employees of any parties to the Offer, or any class of such persons, relative to the Offer Consideration. Our opinion is necessarily based upon information available to us, and financial, stock market and other conditions and circumstances existing, as of the date hereof. It should be understood that subsequent developments may affect this opinion and that we do not have any obligation to update, revise, or reaffirm this opinion. Our opinion is limited to the fairness, from a financial point of view, to the holders of Abertis Shares (other than Hochtief and its affiliates) of the Offer Consideration in the Offer.

Citigroup Global Markets Limited has acted as financial advisor to Abertis in connection with the proposed Offer and the Atlantia Offer and will receive a fee for such services, a significant portion of which is contingent upon the consummation of the Offer. We also will receive a fee in connection with the delivery of this opinion. We and our affiliates in the past have provided, and currently provide, services to Hochtief, ACS, CIMIC Group Limited (an Australian corporation which is 72.68% owned by Hochtief ("CIMIC")), Atlantia and, in particular, Abertis, and their respective affiliates unrelated to the proposed Offer, for which services we and such affiliates have received and expect to receive compensation, including, without limitation, certain mergers and acquisition advisory services, underwriting and other debt and equity capital markets services, credit arrangements, including corporate and other lending and project finance arrangements, and agency, custody, hedging and other services. We also provided financial advisory services to Abertis in connection with the Atlantia Offer. In the ordinary course of our business, we and our affiliates may actively trade or hold the securities of Hochtief, ACS, CIMIC, Atlantia, Abertis and their respective affiliates for our own account or for the account of our customers and, accordingly, may at any time hold a long or short position in such securities. In addition, we and our affiliates (including Citigroup Inc. and its affiliates) may maintain relationships or enter into other transactions with Hochtief, ACS, CIMIC, Atlantia, Abertis, their respective affiliates and shareholders and other interested parties.

Our advisory services and the opinion expressed herein are provided for the information of the Board of Directors of Abertis in its evaluation of the proposed Offer, and our opinion is not intended to be and does not constitute a recommendation to any shareholder as to how such shareholder should vote or act on any matters relating to the proposed Offer, including whether any Abertis Shareholder should tender his or her Abertis Shares pursuant to the Offer.

Based upon and subject to the foregoing, our experience as investment bankers, our work as described above and other factors we deemed relevant, we are of the opinion that, as of the date hereof, the Offer Consideration is fair, from a financial point of view, to the holders of Abertis Shares (other than Hochtief and its affiliates).

Very truly yours,

  
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED

**Abertis Infraestructuras, S.A.**  
**Al Consejo de Administración**  
Paseo de la Castellana, 39  
Madrid 28046  
España

En Madrid, a 16 de abril de 2018

Estimados miembros del Consejo de Administración:

El 10 de mayo de 2017 Abertis Infraestructuras, S.A. ("**Abertis**") contrató a AZ Capital, S.L. ("**AZ Capital**") para actuar como su asesor financiero independiente en relación con una potencial oferta pública de adquisición sobre Abertis.

El 18 de octubre de 2017, HOCHTIEF Aktiengesellschaft ("**HOCHTIEF**") anunció la presentación de una oferta (la "**Oferta** ") sobre las 990.381.308 acciones que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de Abertis y solicitó su autorización ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"). La Oferta fue autorizada por la CNMV el 12 de marzo de 2018.

El 23 de marzo de 2018 HOCHTIEF, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y Atlantia, S.p.A. suscribieron determinados acuerdos para la realización de una operación de inversión conjunta en Abertis. En virtud de dichos acuerdos, HOCHTIEF se comprometió a modificar la Oferta y el 23 de marzo de 2018 presentó la correspondiente solicitud de autorización de modificación de las condiciones de la Oferta ante la CNMV. La modificación de la Oferta, tras la presentación del suplemento al folleto informativo el 10 de abril de 2018, fue autorizada el 12 de abril de 2018.

En el marco del mandato suscrito por Abertis y AZ Capital, el Consejo de Administración de Abertis solicitó a AZ Capital la emisión de una opinión, desde un punto de vista estrictamente financiero, sobre la adecuación (*fairness*) de la contraprestación en efectivo ofrecida en la Oferta (la "**Opinión**").

#### **Descripción de la operación**

Tal y como se ha señalado más arriba, la Oferta se dirige a las 990.381.308 acciones que representan la totalidad del capital social de Abertis.

La contraprestación a los accionistas de Abertis que acepten la Oferta consiste en un importe de 18,36€ en efectivo por cada acción de Abertis (la "**Contraprestación en Efectivo**").

La efectividad de la Oferta modificada está sujeta a la aceptación por un número de acciones de Abertis que represente, al menos, el 50% del capital social de Abertis más una acción. Según se hace constar en el suplemento al folleto, las restantes condiciones a las que se sujetaba la Oferta (consistentes en la obtención de determinadas autorizaciones de autoridades competentes en materia de defensa de la competencia y regulatorias) ya han quedado cumplidas a la fecha del suplemento al folleto.

### **Información objeto de análisis**

Para la realización del análisis necesario para la emisión de la Opinión, AZ Capital se ha basado en la siguiente información:

- a. *Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria, con carácter de competidora, de adquisición de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft, de 8 de marzo de 2018, publicado por la CNMV el 12 de marzo de 2018 (el "**Folleto Informativo**").*
- b. *Suplemento al folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft de 10 de abril de 2018, publicado por la CNMV el 12 de abril de 2018 (el "**Suplemento al Folleto**").*
- c. Proyecciones financieras elaboradas por Abertis, aprobadas por su Consejo de Administración el 25 de julio de 2017 y confirmadas por el equipo gestor de Abertis a la fecha de la Opinión. Dichas proyecciones se han establecido como sigue:
  - (i) Hasta vencimiento de cada concesión para cada uno de los activos del negocio de autopistas que Abertis consolida por integración global. Dichas proyecciones incluyen una estimación del saldo en la fecha de cobro de las distintas compensaciones existentes frente a los entes concedentes, incluyendo la compensación de tráfico en litigio de la AP-7.
  - (ii) Hasta 2040 en el caso de Hispasat, S.A. y de los gastos de estructura.
- d. Detalle de la deuda financiera neta de Abertis y sus filiales a 31 de diciembre de 2017 facilitado por Abertis, incluyendo posibles ajustes a la misma correspondientes principalmente a pagos diferidos por adquisiciones de participaciones sociales.
- e. Información financiera facilitada por Abertis sobre las principales sociedades consolidadas por puesta en equivalencia, con la salvedad de Cellnex Telecom, S.A., por su naturaleza de compañía cotizada.
- f. Conversaciones con directivos y otros representantes de Abertis en relación a las proyecciones financieras y a las características específicas y riesgos y/u oportunidades de los activos.
- g. Listado de preguntas emitidas por AZ Capital sobre aspectos de negocio y de carácter financiero, respondidas por el equipo directivo de Abertis.

- h. Información pública sobre Abertis y sus filiales o participadas disponible a través de fuentes habitualmente empleadas que AZ Capital ha considerado adecuada para emitir esta Opinión, consistente en (i) cuentas anuales consolidadas y auditadas a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017; (ii) hechos relevantes, presentaciones corporativas y de resultados trimestrales disponibles en la página web de Abertis; e (iii) informes de investigación (*research reports*) sobre Abertis preparados por diversas instituciones de análisis a los que AZ Capital ha tenido acceso.
- i. Información pública disponible a través de fuentes habitualmente empleadas sobre compañías que AZ Capital ha considerado asimilables a Abertis y/o a sus filiales o participadas, incluyendo (i) referencias de valoración de compañías cuyas acciones cotizan en mercados de capitales; (ii) informes de investigación (*research reports*) sobre dichas compañías preparados por diversas instituciones a los que AZ Capital ha tenido acceso; y (iii) bases de datos e informes de investigación (*research reports*) en relación con transacciones precedentes a los que AZ Capital ha tenido acceso.

Para la emisión de la Opinión, AZ Capital ha asumido y confiado, sin llevar a cabo ninguna verificación independiente, en la autenticidad, minuciosidad, suficiencia, exhaustividad y/o exactitud de toda la información facilitada por Abertis y de la información disponible públicamente a través de fuentes habitualmente empleadas y en que no se ha omitido ninguna información relevante en relación con Abertis que, de ser conocida, hubiera alterado las conclusiones de esta Opinión. En consecuencia, AZ Capital no asume responsabilidad alguna ni formula ningún tipo de manifestación o garantía, expresa o tácita, sobre la autenticidad, minuciosidad, suficiencia, exhaustividad y/o exactitud de la información revisada para la emisión de la Opinión. Ni AZ Capital ni ninguna de sus sociedades filiales o asociadas, sus administradores, directivos, asesores o empleados serán responsables de cualquier pérdida, daño o reclamación que pudiera derivarse del uso de este documento o su contenido o que se produzca como consecuencia de la eventual falta de autenticidad, minuciosidad, suficiencia, exhaustividad y/o exactitud de la información revisada.

Respecto a las proyecciones financieras y económicas, las hipótesis y los datos estimados facilitados a AZ Capital, AZ Capital ha asumido que (i) reflejan las mejores estimaciones y juicios atendiendo a criterios de razonabilidad de aquéllos que elaboraron dichas proyecciones, hipótesis y estimaciones, incluyendo las de la dirección de Abertis sobre la situación financiera actual y futura de la sociedad; y (ii) han sido establecidos con exactitud sobre la base de los mejores criterios y estimaciones disponibles en el momento y el mejor juicio de la dirección de Abertis. Sobre esta misma base, el marco conceptual de valoración, las proyecciones financieras y la fecha de valoración utilizada o asumida por AZ Capital para la elaboración de esta Opinión han sido determinadas por el Consejo de Administración de Abertis.

AZ Capital no se ha reunido con los auditores de Abertis ni ha realizado ni ha recibido ninguna valoración independiente de los activos o pasivos (incluyendo instrumentos derivados, activos y



pasivos fuera de balance, pasivos contingentes o de otro tipo) de Abertis o las sociedades de su grupo, ni ha llevado a cabo una inspección *in situ* de sus propiedades o activos. AZ Capital no ha tenido acceso a una *data room* y no ha llevado a cabo ningún proceso de *due diligence* fiscal, financiera, comercial, industrial, legal, laboral, medio ambiental, estratégica o de cualquier otra naturaleza.

AZ Capital ha recibido confirmación de Abertis de que (i) ha suministrado a AZ Capital toda la información relevante necesaria de la que está al corriente hasta la fecha de la Opinión y (ii) la información a la que AZ Capital ha tenido acceso, con el objetivo de permitir a AZ Capital realizar su trabajo, es auténtica, minuciosa, suficiente, exhaustiva y exacta.

### **Metodología de valoración**

Para el análisis de la Contraprestación en Efectivo, AZ Capital ha utilizado métodos de valoración generalmente aceptados y comúnmente utilizados para este tipo de análisis y que se han considerado adecuados para la emisión de la Opinión.

Para la realización de este análisis, AZ Capital ha partido de la formulación de juicios subjetivos y que deben ser interpretados como tales. En particular, gran parte de los criterios de valoración empleados por AZ Capital se basan, total o parcialmente, en estimaciones subjetivas de tasas de descuento, estructura de capital, calificación crediticia, costes de refinanciación futuros, valores terminales de negocios no concesionales o normalización de magnitudes financieras. Asimismo, los juicios subjetivos se basan, total o parcialmente, en experiencias pasadas y en la asunción de hipótesis, junto con la información facilitada por Abertis. Algunas de estas estimaciones e hipótesis podrían no materializarse, están inherentemente sujetas a incertidumbre y basadas en numerosos factores que están fuera del control de AZ Capital y sobre las que AZ Capital no tiene ninguna certeza. En consecuencia, AZ Capital no acepta responsabilidad alguna por la pérdida directa o indirecta, daños o perjuicios, incluido el lucro cesante, que pudiera derivar del uso y contenido de este documento.

Hemos asumido que la Oferta y sus términos son legales conforme a la normativa vigente, que la Oferta se consumará de acuerdo con sus términos y que las condiciones establecidas en el Folleto Informativo y en el Suplemento al Folleto se cumplirán, sin renuncia o modificación de ninguno de sus términos o condiciones, y que en el proceso de obtención de las autorizaciones o consentimientos regulatorios o de cualesquiera terceros no se producirá ningún retraso, limitación, restricción o condición que pudiera producir un efecto adverso en Abertis o la Oferta.

## **Alcance**

El alcance de esta Opinión se limita a la determinación, desde una perspectiva estrictamente financiera, de la adecuación (*'fairness'*) de la Contraprestación en Efectivo incluida en la Oferta.

## **Opinión**

**La opinión de AZ Capital, que se encuentra basada en las condiciones actuales económicas, de mercado, financieras, regulatorias y otras, en la experiencia de AZ Capital y en la información que ha sido facilitada a AZ Capital hasta el día de hoy, es que la Contraprestación en Efectivo ofrecida por HOCHTIEF es, desde un punto de vista estrictamente financiero, adecuada (*'fair'*) para los accionistas de Abertis.**

La Opinión refleja el criterio de AZ Capital a 16 de abril de 2018 y se basa únicamente en la información facilitada antes descrita, las características de la Oferta y las condiciones económicas y de mercado en dicha fecha. En consecuencia, la Opinión podría variar si se produjeran cambios significativos en las condiciones económicas o de mercado o las características de la Oferta tomadas en consideración o en cualquiera de los datos, estimaciones, proyecciones e hipótesis utilizados para la elaboración de este documento. AZ Capital no será responsable por cualquier impacto que dichos cambios significativos pudieran tener en la Opinión y/o su validez, ni asume ningún compromiso de actualización de la Opinión.

AZ Capital ha elaborado la presente Opinión de conformidad con el mandato recibido de Abertis, de fecha 10 de mayo de 2017, por el cual fue contratada para actuar como asesor financiero independiente en relación con una potencial oferta pública de adquisición sobre Abertis y donde se regula específicamente la emisión de la presente Opinión. AZ Capital espera recibir los honorarios correspondientes que se derivan de dicho mandato, parte de los cuales están sujetos al resultado de la Oferta. Asimismo, AZ Capital ha prestado en el pasado servicios a Abertis, que no están relacionados con la Oferta, por cuya prestación AZ Capital ha recibido los honorarios correspondientes. Asimismo, AZ Capital ha prestado en el pasado y está prestando servicios no relacionados con la Oferta a compañías participadas por Abertis, así como a uno de los accionistas significativos de Abertis y compañías participadas por dicho accionista, por los cuales ha recibido y espera recibir la correspondiente remuneración. De forma adicional, Abertis se ha comprometido a reembolsar a AZ Capital sus gastos, así como a mantener indemne a esta última y a sus socios, administradores, directivos, empleados o asesores con respecto a ciertas responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución del mandato otorgado a AZ Capital por Abertis.

AZ Capital no ha prestado, obtenido ni revisado, asesoramiento alguno en materia contable, fiscal, legal, laboral, medioambiental, regulatoria o comercial sobre Abertis y, por tanto, su opinión no toma en consideración las posibles implicaciones que puedan desprenderse de dicho asesoramiento. La Opinión no contempla ningún aspecto no financiero de la Oferta. Por otra parte, esta Opinión no se

refiere al precio al que eventualmente puedan cotizar las acciones de Abertis en caso de que la Oferta se lleve a cabo en los términos y condiciones descritos en esta carta.

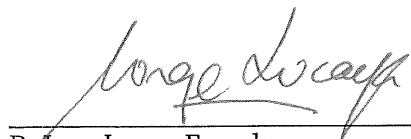
Esta Opinión se emite única y exclusivamente para información del Consejo de Administración de Abertis en su propia valoración de la Oferta y no puede ser utilizada con ningún otro fin. Esta Opinión tiene únicamente por objeto ayudar al Consejo de Administración de Abertis a valorar la Oferta y no es ni constituye recomendación alguna para el Consejo de Administración de Abertis o para sus accionistas a favor o en contra de la Oferta, o sobre cómo votar o actuar en cualquier aspecto relacionado con la misma. Las decisiones en relación con la Oferta serán, por tanto, exclusivamente responsabilidad del Consejo de Administración de Abertis, sus accionistas y, en su caso, otras partes involucradas en la Oferta, que deberán realizar su propio análisis independiente de la Oferta para valorar la misma.

Esta Opinión no podrá ser utilizada ni servir de base, ni referida, publicada, utilizada ni en cualquier otro modo revelada, total o parcialmente, ni podrá hacerse mención a AZ Capital, sin el previo consentimiento expreso por escrito de AZ Capital. En cualquier caso, el único y exclusivo beneficiario de este documento es el Consejo de Administración de Abertis, sin que, por tanto, ninguna otra persona ostente derecho de compensación o reclamación alguno frente a AZ Capital, sus socios, administradores, directivos, empleados o asesores en relación con este documento.

Esta Opinión sólo será válida si la Oferta se lleva a cabo en los términos y condiciones y de acuerdo a las características descritas en esta carta.

Atentamente,

AZ Capital, S.L.



D. Jorge Lucaya Forcada

*Socio Director*

Fecha: 16 de abril de 2018

Morgan Stanley & Co.  
International plc

20 Bank Street  
Canary Wharf  
London E14 4AD  
tel +44 (0)20 7425 8000  
fax +44 (0)20 7425 8990  
telex 8812564

## Morgan Stanley

Board of Directors  
**Abertis Infraestructuras, S.A.**  
Paseo de la Castellana 39  
28046 Madrid, Spain

16 April 2018

### Members of the Board:

We understand that HOCHTIEF Aktiengesellschaft ("*Hochtief*"), following an agreement reached with Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("*ACS*") and Atlantia S.p.A. ("*Atlantia*") to carry out a joint investment in Abertis Infraestructuras, S.A. ("*Abertis*" or the "*Company*") has modified its voluntary tender offer filed on 18 October 2017 and filed a revised voluntary tender offer on 23 March 2018 for the entire issued share capital of Abertis (the "*Potential Transaction*").

Under the terms of the Potential Transaction, shareholders of Abertis may receive a cash consideration of €18.36 per Abertis share (the "*Cash Consideration*"). The Potential Transaction is subject to a minimum acceptance condition of 50 per cent plus one share of the entire issued share capital of the Company.

You have asked for our opinion as to whether the Cash Consideration offered to the shareholders of Abertis is fair from a financial point of view to such shareholders.

For purposes of the opinion set forth herein, we have:

- (a) reviewed certain publicly available financial statements and other business and financial information of the Company, as well as certain publicly available information in relation to the Potential Transaction as disclosed by Hochtief ("*Public Information*");
- (b) reviewed certain internal financial projections approved by the Board of Directors of Abertis on 25 July 2017, specifically the Management Case and Blue Sky Case;
- (c) discussed the past and current operations and financial condition and the prospects of the Company, including the potential strategic, financial and operational benefits anticipated from the Potential Transaction, with senior executives of the Company;
- (d) reviewed the reported prices and trading activity for Abertis shares;
- (e) compared the financial performance of the Company and the prices and trading activity of Abertis shares with that of certain other publicly-traded companies comparable with the Company;
- (f) reviewed the financial terms, to the extent publicly available, of certain comparable acquisition transactions; and
- (g) performed such other analyses and considered such other factors as we have deemed appropriate.

# Morgan Stanley

In forming our opinion, we have also taken into account and relied upon (in each case without independent verification):

- (a) the accuracy and completeness of the Public Information available or supplied or otherwise made available to us, and formed a substantial basis for this opinion;
- (b) the financial projections in relation to which we have assumed that such projections have been reasonably prepared on bases reflecting the best currently available estimates and judgments of the management of the Company of the future financial performance of Abertis;
- (c) the assumption that the Potential Transaction will be consummated in accordance with the terms set out in the supplement to the prospectus submitted by Hochtief and authorized by the CNMV on 13 April 2018 without any waiver, amendment or delay of any terms or conditions. Morgan Stanley has assumed that in connection with the receipt of all the necessary governmental, regulatory or other approvals and consents required for the Potential Transaction, no delays, limitations, conditions or restrictions will be imposed that would have a material adverse effect on the contemplated benefits expected to be derived in the Potential Transaction; and
- (d) the fact that Abertis has taken its own legal, tax, regulatory or actuarial advice. We are financial advisors only and have relied upon, without independent verification, the assessment of the Company and its legal, tax, regulatory or actuarial advisors with respect to legal, tax, regulatory or actuarial matters. As you know, we are not legal experts, and for purposes of our analysis we have not made any assessment of the status of any outstanding litigation involving the Company. Further, for the purpose of our analysis, we have not made any independent valuation or appraisal of the assets or liabilities of Abertis, nor have we been furnished with any such appraisals.

We express no opinion with respect to the fairness of the amount or nature of the compensation to any of the Company's officers, directors or employees, or any class of such persons, relative to the Cash Consideration offered to the holders of Abertis shares in the Potential Transaction.

Our opinion is necessarily based on financial, economic, market and other conditions as in effect on, and the information made available to us as of, the date hereof. Events occurring after the date hereof may affect this opinion and the assumptions used in preparing it, and we do not assume any obligation to update, revise or reaffirm this opinion.

We have rendered this financial opinion to the Board of Directors of the Company in connection with the Potential Transaction and will receive a fee for our services. In the two years prior to the date hereof, we have provided financial advisory and financing services for Hochtief, Atlantia, ACS and the Company and have received fees in connection with such services. Morgan Stanley may also seek to provide such services to Hochtief, Atlantia, ACS and the Company in the future and expects to receive fees for the rendering of these services.

We have been retained to provide only a financial opinion letter in connection with the Cash Consideration relating to the Potential Transaction. As a result, we have not been involved in structuring, planning or negotiating the Potential Transaction.

Please note that Morgan Stanley is a global financial services firm engaged in the securities, investment management and individual wealth management businesses. Our securities business

## Morgan Stanley

is engaged in securities underwriting, trading and brokerage activities, foreign exchange, commodities and derivatives trading, prime brokerage, as well as providing investment management, banking, financing and financial advisory services. Morgan Stanley, its affiliates, directors and officers may at any time invest on a principal basis or manage funds that invest, hold long or short positions, finance positions, and may trade or otherwise structure and effect transactions, for their own account or the accounts of its customers, in debt or equity securities or loans of Hochtief, ACS, Atlantia, the Company or any other company or any currency or commodity that may be involved in this transaction or any related derivative instrument.

This opinion has been approved by a committee of Morgan Stanley investment banking and other professionals in accordance with our customary practice. This opinion is for the information of the Board of Directors only and may not be used for any other purpose without our prior written consent, except that a copy of this opinion may be included in its entirety as an appendix to the report that the Board of Directors will issue, at the time legally established for it within the Potential Transaction acceptance period. This opinion is not addressed to and may not be relied upon by any third party including, without limitation, employees, creditors or shareholders of the Company. In addition, this opinion does not in any manner address the prices at which Hochtief's, ACS's or Atlantia's common stock will trade following closing of the Potential Transaction.

It is understood that the views set forth in this letter are within the scope of, and provided on and subject to, the engagement letter dated 26 September 2017, the addendum to the engagement letter dated 16 November 2017 and the associated letter of indemnity dated 26 September 2017 between Morgan Stanley and the Company.

We have taken the facts, events and circumstances set forth in this opinion, together with our assumptions and qualifications, into account when determining the meaning of "fairness" for the purposes of this opinion. For the purposes of our opinion, we have not considered the circumstances of individual shareholders.

Based on and subject to the foregoing, we are of the opinion on the date hereof that the Cash Consideration offered to the shareholders of the Company is fair from a financial point of view to such shareholders.

Yours faithfully,

MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL PLC

By:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Goldstein", written over a horizontal line.

EMMANUEL GOLDSTEIN  
*Managing Director*

**Anexo II. Informes del Comité de Empresa de Abertis, UGT y CCOO**

---

**INFORME DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. RELATIVO A LA OFERTA PUBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ABERTIS) FORMULADA POR HOCHTIEF Aktiengesellschaft**

---

### **Objeto del Informe**

En fecha 12 de abril de 2018, la Dirección de Recursos Humanos comunicó a la Representación de los Trabajadores (Comité de Empresa) que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publicó el suplemento al folleto explicativo de fecha 8 de marzo correspondiente a la oferta pública de adquisición de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. (Abertis) formulada por Hochtief Aktiengesellschaft; y nos facilitó la copia del documento e informó de que el Comité de Empresa disponía de un plazo de cinco días para la presentación del Informe sobre dicha Oferta.

En virtud del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, así como del artículo 24.2 y 25 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (Real Decreto 1066/2007) y en atención a la condición de representación de los trabajadores de Abertis, cuyo principal objetivo es el de velar y representar a los trabajadores a efectos de relaciones laborales, emitimos el siguiente informe:

**Primero.-** En general, destacamos favorablemente algunas de las manifestaciones que el Oferente ha incluido en el capítulo 4 del Folleto y su posterior suplemento sobre la finalidad de la operación, tales como:

- La inversión estable y a largo plazo en la gestión de Abertis con recíproca cooperación para el desarrollo de un proyecto global a través de una empresa española de dimensión internacional.
- El proyecto industrial a largo plazo basado, de un lado, en la experiencia de HOCHTIEF y ACS en el sector de la construcción de infraestructuras y en la gestión y prestación de servicios de explotación y mantenimiento de infraestructuras y, de otro lado, en la experiencia de Atlantia como operador global de infraestructuras de transporte, lo que, en unión de la experiencia de Abertis y su cartera de activos de primer orden, conduzca al fortalecimiento de sus respectivos negocios.
- La eliminación del anuncio de un factor de optimización de costes, presente en la primera versión del Folleto.
- El marco de cooperación para el desarrollo de sus respectivas actividades empresariales en el ámbito de proyectos de autopistas de peaje, en el que se involucrará, asimismo, a Abertis.
- La generación de valor a lo largo del ciclo de vida del proyecto.
- La complementariedad de los negocios de las compañías.



- La posibilidad de proporcionar una plataforma de crecimiento visible para el grupo combinado.
- La posibilidad de que Abertis tenga mayor presencia en mercados de alto crecimiento, tales como Norte América y Australia, mediante una cartera significativa de proyectos PPP ya identificados por el Oferente.
- La posibilidad de que el Grupo resultante ofrezca importantes oportunidades de desarrollo y carrera profesional para los empleados tanto del Oferente como de Abertis.
- Y, finalmente, que se valore el liderazgo y la experiencia del equipo de dirección y de los empleados de Abertis como el operador de autopistas líder en el mundo.

**Segundo.-** Sin perjuicio de lo anterior, procedemos a la valoración de determinados puntos contenidos en el Folleto, en el punto 3.6. Modificaciones al Capítulo 4:

#### **4.1. Finalidad de la Operación**

En el punto 4.1.1 del Folleto, en relación con la finalidad de la operación, el Oferente manifiesta que:

*" [...] Tras la liquidación de la Oferta, tal y como se indica con mayor detalle en el apartado 4.10 del Folleto Explicativo, el Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Abertis en las Bolsas de Valores españolas, [...]"*

En este sentido, nos preocupa que el Oferente declare su intención de excluir de negociación de las acciones de Abertis en las bolsas de valores españolas por el impacto que esta decisión tendrá sobre algunas de las actuales Direcciones de Abertis, y, por ende, en sus trabajadores ya que se verán directamente afectados por esta decisión.

#### **4.1.2. Objetivos**

*"Excepto por lo que respecta a la implementación de los principios de naturaleza comercial alcanzados por el Oferente, ACS y Atlantia que se describen en el presente apartado, el Oferente, ACS y Atlantia tienen la intención de que Abertis y las sociedades de su Grupo, una vez finalizada la Oferta, continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad."*

Si bien por un lado valoramos positivamente que el Oferente tenga la intención de continuar desarrollando las actividades y líneas de negocio, por otro lado, valoramos negativamente la ambigüedad y falta de concreción en relación a la implementación de los principios de naturaleza comercial que han sido acordados entre el Oferente, Atlantia y ACS.

#### **4.2. Planes Estratégicos y objetivos respecto de las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de la sociedad afectada y su grupo en un horizonte temporal de 12 meses**

El Real Decreto 1066/2007 en su capítulo IV sobre el Contenido del Folleto ya establece un horizonte temporal de 12 meses, por lo que valoramos negativamente que el Oferente no haya incrementado en el Folleto el plazo legalmente establecido.

En este sentido, ante las expectativas de crecimiento e incremento de competitividad, demandamos para la empresa resultante: el compromiso de mantenimiento de todos los puestos de trabajo durante el período de vigencia del Acuerdo de Accionistas, es decir, de 10 años e instamos al Oferente que trabaje en planes de formación, desarrollo y mejoras de las condiciones laborales.

En el apartado 4.2.2. "Localización de los centros de trabajo" se menciona que:

*"[...] ACS, Atlantia y HOCHTIEF tienen actualmente intención de no modificar la localización de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis.*

*ACS, Atlantia y HOCHTIEF han acordado mantener a Abertis o a la sociedad que resulte de una fusión entre SPV y Abertis, según sea el caso, como una sociedad con domicilio social y sede en España durante el plazo de vigencia del Acuerdo de Accionistas. [...]"*

A pesar de que valoramos positivamente el mantenimiento de los centros de trabajo actuales, creemos que el redactado del apartado 4.2.2. no es suficientemente preciso al decir que la sociedad que resulte de la fusión entre SPV y Abertis tendrá domicilio social y sede en España.

Como ya hemos comentado en el punto 4.1., valoramos negativamente la ambigüedad y falta de concreción en relación con la ubicación de la sede operativa de Abertis con expresiones como *"tienen actualmente intención de no modificar"*. Sobre este particular, entendemos que la pretensión del Oferente en el Folleto es mantener la sede operativa de la compañía en Barcelona y de ser así lo debería haber mencionado expresamente en el Folleto. Además el término "actualmente" preocupa en gran medida porque no garantiza que no se produzcan cambios a futuro. En este sentido, dadas las actuales circunstancias solicitamos un compromiso firme del Oferente de mantener las oficinas en Barcelona y en Madrid.

Asimismo, solicitamos al Oferente la vinculación del mantenimiento de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis a la vigencia del Acuerdo de Accionistas.

#### **4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos del personal y del equipo directivo de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio significativo en las condiciones laborales dentro de un intervalo mínimo de 12 meses**

*"[...] ACS, Atlantia y HOCHTIEF, como accionistas de SPV, tienen intención de no modificar los derechos adquiridos por los empleados y directivos de Abertis en materia de remuneraciones, contratos o planes de previsión social (que ACS, Atlantia y HOCHTIEF desconocen) que hubieran sido aprobados*

*por los órganos correspondientes de Abertis. [...]”*

Sobre este apartado manifestamos nuestra valoración negativa respecto a la expresión: “[...] *tienen intención de no modificar los derechos adquiridos por los empleados [...] en materia de remuneraciones, contratos o planes de previsión social [...]”*, ya que nuevamente, el Oferente no dice de forma precisa las acciones que va a realizar respecto a este tema.

Nuestra interpretación de este precepto del Folleto, como del resto del mismo, es que el Oferente quiere mantener los puestos de trabajo de los empleados de Abertis, no obstante, no realiza una afirmación categórica al respecto ni asume compromiso alguno.

Además, este apartado añade que:

*“No se prevé que la Oferta o la implementación de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Inversión impliquen un cambio significativo en las condiciones laborales de ninguna sociedad del Grupo Abertis”.*

Sobre este apartado preocupa el que se introduzca la palabra “cambio” en las condiciones laborales, así como la interpretación que se pueda dar al término “significativo”.

Por último, por lo que respecta a no modificar los derechos adquiridos por los empleados, esto incluye que en cualquier circunstancia se deberán mantener los beneficios de los trabajadores en lo referente a la dirección por objetivos e incentivos a largo plazo.

#### **4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo**

*“El Acuerdo de Inversión no contempla la emisión de valores de cualquier clase por Abertis y su grupo.”*

Valoramos negativamente la acción de no contemplar la emisión de valores de cualquier clase por Abertis ya que esta decisión tendrá impacto sobre algunas de las actuales Direcciones de Abertis, y por ende en sus trabajadores que se verán directamente afectados por esta decisión.

#### **4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

*“[...] HOCHTIEF venderá su participación en Abertis a SPV a un precio por acción igual al pagado en la Oferta (ajustado por cualquier dividendo pagado a HOCHTIEF) y ACS, Atlantia y HOCHTIEF considerarán una eventual fusión entre SPV y Abertis, dependiendo de, entre otros factores, el nivel de aceptación de la Oferta.*

*ACS, Atlantia y HOCHTIEF han acordado mantener a Abertis o a la sociedad que resulte de una eventual fusión entre SPV y Abertis, según sea el caso, como una sociedad con domicilio social y sede en España durante el plazo de vigencia del Acuerdo de Accionistas. [...]”*

Nos preocupa la pérdida de personalidad jurídica de la matriz del grupo y más teniendo en cuenta la referencia ambigua que se hace en el apartado 2.4.3. "Efectos de la financiación en Abertis" (incluido en el 3.4.8) en lo referente a las garantías de la deuda del contrato de financiación y del contrato de financiación adicional en el caso de fusión. Dicha pérdida de personalidad jurídica comporta la desaparición de la Corporación actual como tal, la pérdida de autonomía y la posible reubicación de trabajadores que estas medidas pueden conllevar.

Además, nos reiteramos en nuestra valoración negativa sobre la falta de concreción sobre la ubicación de los centros de trabajo actuales.

#### **4.7 Política de dividendos**

*"[...] Proyectos M&A (compras, ventas o inversiones de capital en activos o participaciones en proyectos) por encima de un umbral de 80 millones de euros en conjunto por un año financiero, excepto por las disposiciones de Cellnex e Hispasat. [...]"*

Valoramos negativamente este precepto por considerar que limita las operaciones futuras.

#### **4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad afectada o de las entidades de su Grupo y 4.10 Intenciones respecto de la cotización de Abertis**

Sobre lo que manifiestan los apartados 4.9 y 4.10 del Folleto, "los estatutos sociales de Abertis se modificarán para ser alineados, en la medida permitida por ley, con el Acuerdo de Accionistas, "exclusión de cotización de Abertis", etc.; nos reiteramos en lo que ya hemos manifestado en el 4.6.

**Tercero.-** En síntesis, entendemos que del Folleto se desprende que la Oferta resultante vinculará a dos de los mayores grupos de construcción a nivel global (ACS y HOCHTIEF) con una de las mayores carteras de activos de infraestructuras de transporte del mundo (Abertis y Atlantia), con un perfil de crecimiento estable y capacidad de generar sinergias significativas.

En base a todo lo anterior, llegamos a las siguientes conclusiones:

- Se requiere un compromiso firme del Oferente de que mantendrá las oficinas de Abertis en Barcelona y en Madrid, así como las condiciones de trabajo de la plantilla de Abertis, teniendo en cuenta que carece de toda justificación que se planteen posibles ajustes que se traduzcan en una reducción del número de empleados de Abertis.
- En definitiva, dado que, los negocios son complementarios y crecerán tras la operación, no hay necesidad de una restructuración de plantilla por duplicidades.

En base a lo anterior, solicitamos el mantenimiento del empleo y la mejora de las condiciones laborales.

Barcelona, a 16 de abril de 2018



**FeSMC**  
Carreteras y Urbanos  
GRUPO ABERTIS

Servicios,  
Movilidad  
y Consumo

Adherida a ITF, UNI y UITA

## Informe UGT OPA HOCHTIEF MODIFICADA

**Informe de la representación Unión General de los Trabajadores (UGT), en su condición de legal representante de los trabajadores en el Grupo abertis, relativo a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la Sociedad Abertis Infraestructuras, S.A. (Abertis), y al suplemento al folleto explicativo de fecha 10 de abril de 2018, formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft.**

12 de abril de 2018

El presente informe se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en atención a la condición de representación de los trabajadores que ostenta UGT, tanto en las diferentes empresas que en España conforman el Grupo Abertis, como a nivel europeo en el Comité de Empresa Europeo del Grupo Abertis<sup>1</sup>; este informe recoge exclusivamente las valoraciones y peticiones que esta representación ha considerado oportuno emitir, sin perjuicio de que a las mismas puedan adherirse otras representaciones, y en el respeto a cuantas otras valoraciones, sean o no del mismo signo, puedan existir.

La representación de UGT manifiesta que ha obtenido de forma fácil y rápida el folleto explicativo de la oferta y su documentación complementaria (art. 25.3 RD 1066/2007) a través de la página web del Grupo Abertis<sup>2</sup>, y respecto al contenido del mismo concerniente a las repercusiones sobre el empleo,

### DICE

**Primero.** - Respecto a la Finalidad de la operación (4.1.1), texto sustituido por el contenido en el suplemento al folleto, la afirmación consistente en que el oferente *concede su inversión conjunta en Abertis como una inversión estable y a largo plazo en la gestión de Abertis, con recíproca cooperación para el desarrollo de un proyecto global a través de una empresa española de dimensión internacional*, es valorada de forma **POSITIVA**, toda vez que dicha

<sup>1</sup>Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo para la constitución del Comité de Empresa Europeo del Grupo Abertis. BOE núm. 228, de 21 de septiembre de 2012, páginas 66890 a 66902 (13 págs.) [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-11879](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-11879)

<sup>2</sup>Folleto explicativo de la OPA de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft, y suplemento al mismo. Consultado en web: <https://www.abertis.com/media/uploads/2018/03/12/folleto-hochtief.pdf>  
<https://www.abertis.com/media/uploads/2018/04/12/anuncio-opa-hof-modificada-120418.pdf>



**FeSMC**  
Carreteras y Urbanos  
GRUPO ABERTIS

Servicios,  
Movilidad  
y Consumo

## Informe UGT OPA HOCHTIEF

empresa mantenga los órganos de decisión y gestión, para la actividad ordinaria, en territorio español, y especialmente en sus actuales sedes de Barcelona y Madrid.

**Segundo.-** Respecto a los Objetivos (4.1.2), texto sustituido por el contenido en el suplemento al folleto, la afirmación consistente en que el oferente tiene la *intención de que Abertis y las sociedades de su Grupo, una vez finalizada la Oferta continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad*, es valorada de forma **POSITIVA**, especialmente por que se viene a eliminar el anuncio de un factor de optimización de costes, presente en la primera versión del folleto, que esta representación valoraba de forma negativa.

**Tercero. -** Respecto a los Planes estratégicos y objetivos respecto de las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses (4.2), texto sustituido por el contenido en el suplemento al folleto, valoramos de forma **MUY POSITIVA** la *intención de no modificar la localización de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis*, así como el acuerdo para *mantener a Abertis o la sociedad que resulte de una fusión entre SPV y Abertis, según sea el caso, como una sociedad con domicilio social y sede en España durante el plazo de vigencia del Acuerdo de Accionistas*. Si bien se ha de incidir, que se valora de forma **NEGATIVA** que la afirmación, más allá de la intención, no se exprese en términos de compromiso.

**Cuarto.-** Respecto a los Planes estratégicos e intenciones respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio significativo en las condiciones laborales dentro de un intervalo mínimo de 12 meses, texto sustituido por el contenido en el suplemento al folleto, valora de forma **POSITIVA** la intención de ACS, Atlantia y HOTCHIEF, como accionistas de SPV, de *no modificar los derechos adquiridos por los empleados y directivos de Abertis en materia de remuneraciones, contratos o planes de previsión social (que desconocen) que hubieran sido aprobados por los órganos correspondientes de Abertis*. Si bien se ha de incidir, que se valora de forma **NEGATIVA** que la afirmación, más allá de la intención, no se exprese en términos de compromiso.

**Quinto. -** Respecto al detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas(5.2), concretamente en España (5.2.1), se valora de forma **NEGATIVA** que HOCHTIEF no pueda descartar que un tercero, con ocasión de la efectiva transmisión de acciones de Abertis, pueda (ii)invocar el incumplimiento de los contratos de concesión correspondientes.



**FeSMC**  
Carreteras y Urbanos  
GRUPO ABERTIS

Servicios,  
Movilidad  
y Consumo

Adherida a ITF, UNI y UITA

## **Informe UGT OPA HOCHTIEF MODIFICADA**

Se valora de forma **MUY NEGATIVA** la posibilidad de que, con ocasión de la liquidación de la Oferta, se establezca un marco propiciatorio de anulación o resolución de las concesiones, entre otras, de las que actualmente son beneficiarias las sociedades titulares de concesiones de autopistas en Catalunya participadas por Abertis.

Por todo lo anteriormente expuesto, la representación de UGT en el Grupo abertis, y teniendo en especial consideración las modificaciones introducidas por el suplemento al folleto explicativo,

### **SOLICITA**

A la oferente, HOCHTIEF, y responsables solidarias de la oferta, ACS y Atlantia, y por extensión al grupo que resulte, la manifestación de un compromiso general, firme e inequívoco relativo al mantenimiento del empleo y las condiciones de trabajo de todos los empleados en el conjunto del Grupo Abertis; y de forma específica, respecto al mantenimiento de la sede, y centro de decisión y gestión en la actividad ordinaria de Abertis, en Barcelona y Madrid.

Daniel Sancha Sánchez  
Coordinador UGT Grupo abertis  
Sector Estatal de Carreteras y Urbanos FeSMC-UGT  
[daniel.sancha@autopistas.com](mailto:daniel.sancha@autopistas.com)



Barcelona, 16 de abril de 2018

**INFORME DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL DE COMISIONES OBRERAS EN EL GRUPO ABERTIS EN RELACIÓN A LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA, CON CARÁCTER DE COMPETIDORA, DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., FORMULADA POR HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT**

Por el presente escrito, dejamos constancia de que en fecha 19 de marzo de 2018, día en que fue publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), a esta parte le fue remitida la información relativa al folleto explicativo por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo Abertis, en tiempo y forma, tal y como establece el artículo 25.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Asimismo, dejamos constancia que en fecha 12 de Abril de 2018 a esta parte le fue remitido el suplemento del mencionado folleto explicativo que modifica parte de las condiciones de la Oferta.

En atención a los artículos 24.2 y 25 del mismo Real Decreto 1066/2007, así como al artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, y en atención a la condición de representación de los trabajadores y de miembros del Comité de Empresa Europeo del Grupo Abertis, al objeto de realizar una valoración sobre el contenido del folleto explicativo, así como de las modificaciones incorporadas por el suplemento, en relación a las repercusiones sobre el empleo que pueda significar la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la Sociedad Abertis Infraestructuras, S.A. (Abertis) formulada por HOCHTIEF Aktiengesellschaft (HOCHTIEF), les presentemos el siguiente informe:

**Primero.-** En líneas generales, en relación al apartado 4.1 “**Finalidad y objetivos de la operación**” descritos en el folleto explicativo presentado por HOCHTIEF, y posteriormente modificado por el suplemento, valoramos de forma positiva los siguientes aspectos:

- Que el Oferente, ACS y Atlantia conciban la inversión conjunta en Abertis como una inversión estable y a largo plazo en la gestión de Abertis, con recíproca cooperación para el desarrollo de un proyecto global a través de una empresa española de dimensión internacional.

- La intención de desarrollar un proyecto industrial a largo plazo basado en la experiencia de HOCHTIEF y ACS en el sector de la construcción de infraestructuras y en la gestión y prestación de servicios de explotación y mantenimiento de infraestructuras y en la experiencia de Atlantia como operador global de infraestructuras de transporte.

- La intención del Oferente, ACS y Atlantia de que Abertis y las sociedades de su Grupo continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad.

- Que HOCHTIEF, ACS y Atlantia prevean establecer un marco de cooperación para el desarrollo de sus respectivas actividades empresariales en el ámbito de proyectos de autopistas de peaje.

- Que el acuerdo entre el Oferente, ACS, Atlantia comprenda tanto el desarrollo de proyectos construcción, financiación y operación y mantenimiento de autopistas de peaje (greenfield), como, especialmente, proyectos relacionados con autopistas de peaje construidas y que se licitan durante la fase de operación (brownfield).

**Segundo.-** En relación al apartado 4.2. del contenido del folleto explicativo, posteriormente modificado por el suplemento del folleto explicativo, **“Planes estratégicos y objetivos respecto de las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de la sociedad afectada y su grupo en un horizonte temporal de 12 meses”**, valoramos de forma positiva que, a corto plazo, ACS, Atlantia y HOCHTIEF tengan previsto mantener en el futuro las actividades actuales de Abertis, promoviendo una estrategia de crecimiento en Abertis alineada con la estrategia actual de Abertis, y que tengan actualmente intención de no modificar la localización de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales de Abertis, así como mantener Abertis (o la sociedad resultante de una fusión entre SPV y Abertis) como una sociedad con domicilio social y sede en España durante el plazo de vigencia del Acuerdo de Accionistas.

No obstante, valoramos de forma negativa que el compromiso de mantenimiento de las actividades, la localización de las oficinas, delegaciones o localizaciones de los centros de trabajo actuales se limite al periodo legal de 12 meses, que es el contenido mínimo obligatorio que se establece en el Anexo Real Decreto 1066/2007.

**Tercero.-** En relación al apartado 4.3. del contenido del folleto explicativo, posteriormente modificado por el suplemento del folleto explicativo, **“Planes estratégicos e intenciones respecto del mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio significativo en las condiciones laborales dentro de un intervalo mínimo de doce meses”**, valoramos de forma positiva que, a corto plazo, ACS, Atlantia y HOCHTIEF, como accionistas de SPV, tengan intención de no modificar los derechos adquiridos por los empleados y directivos de Abertis en materia de remuneraciones, contratos o planes de previsión social (que ACS, Atlantia y HOCHTIEF desconocen) que hubieran sido aprobados por los órganos correspondientes de Abertis, si bien consideramos que la manifestación “No se prevé que la Oferta o la implementación de las actuaciones previstas en el Acuerdo de Inversión impliquen un cambio significativo en las condiciones laborales de ninguna sociedad del Grupo Abertis” precisa de mayor concreción para conocer a que actuaciones previstas se refiere y su alcance y, especialmente, la afectación que pudieran tener en relación al mantenimiento del empleo.

Por el contrario, valoramos de forma negativa que el compromiso de mantenimiento de los derechos adquiridos y de las condiciones laborales de los empleados de Abertis se limite al periodo legal de 12 meses, que es el contenido mínimo obligatorio que se establece en el Anexo Real Decreto 1066/2007.

**Cuarto.-** En cuanto al apartado 4.6 **“Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas”**, valoramos de forma positiva que ACS, Atlantia y HOCHTIEF hayan acordado mantener a Abertis o a la sociedad que resulte de una eventual fusión entre SPV y Abertis, según sea el caso, como una sociedad con domicilio social y sede en España durante el plazo de vigencia

del Acuerdo de Accionistas, tal y como ya se ha mencionado en el apartado segundo referente a la localización de los centros de trabajo.

**Quinto-** En cuanto al apartado 4.13 del folleto “**Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia sociedad y a su grupo**”, valoramos positivamente que en la actualidad no se prevea que la adquisición de Abertis requiera cambios relevantes para el Oferente en el empleo, las políticas de empleo, el equipo directivo o los centros de actividad del Oferente o las sociedades de su grupo.

En cualquier caso, si bien hemos valorado de forma positiva ciertos aspectos en los apartados anteriores, también cabe reseñar que las manifestaciones del Oferente en relación al mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales adolecen de cierta ambigüedad y de falta de rotundidad, en especial en lo referente a la ausencia de previsión y compromiso en materia de empleo con posterioridad al periodo de 12 meses desde la realización de la adquisición de Abertis.

Así pues, consideramos que el compromiso de mantenimiento de empleo y de condiciones laborales debería superar el periodo de 12 meses y que el momento actual aconseja realizar una planificación en materia de empleo a largo plazo, vinculada a la vigencia inicial de 10 años de duración del acuerdo de accionistas entre ACS, Atlantia y HOCHTIEF, a fin de garantizar una estabilidad en el empleo que genere un clima laboral positivo para los trabajadores y que, a su vez, repercuta en el aumento de la competitividad de las empresas del grupo.

**Sexto-** Por otra parte, también consideramos que el Oferente debería haber incluido en el folleto explicativo cuáles son sus expectativas, propuestas y proyectos en relación con el vencimiento de algunas de las concesiones más antiguas previstos para los próximos años en España.

En conclusión, les solicitamos la aclaración de los aspectos y dudas mencionados en el presente informe y, asimismo, les comunicamos la total predisposición por parte de CCOO, como sindicato mayoritario en el Grupo Abertis, a abrir un diálogo tanto con HOCHTIEF como con Abertis con el fin de analizar la necesidad de alcanzar acuerdos en relación al mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales para los próximos años.

**Sección Sindical Estatal CCOO Grupo Abertis**